

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 023-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 20 de febrero de 2023

**VISTOS:** El Informe de Cierre N° 062-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 029-2021-MIDAGRI-PCC-UN/GRV, y el Informe Legal N°090-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, con fecha 01 de febrero 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS y la **“Asociación de Productores Cafetaleros Camporredondo”**, suscribieron el Convenio N° 003-2016/MINAGRI-PCC de adjudicación de recursos no reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como, las obligaciones y compromisos de las partes para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la Adopción de Tecnologías para el Plan de Negocios: **“Mejoramiento de la cadena productiva del café”**; estableciéndose como monto total de cofinanciamiento la suma de S/. 809,493.40 de los cuales la suma de S/. 566,645.38 (70 %) es cofinanciada por el Programa y la suma de S/. 242,848.02 (30%), cofinanciada por la Organización; por el plazo de 36 meses.

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, dispone en el ítem 3, sub numeral 3.1.3 cuarto párrafo, sobre Cierre de la ejecución de los PNT: *“...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el representante legal de la OA. La UM elevará el expediente de cierre a la Jefatura del Programa con la correspondiente recomendación para la elaboración de la resolución correspondiente y comunicará a todas las Unidades del Programa para que realice las acciones que corresponda”*. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, en el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 029-2021-MIDAGRI-PCC-UN/GRV, desarrolla una evaluación técnica, financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción, productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere que existe un saldo sin desembolsar ascendente a la suma de S/. 21,000.00 soles, lo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración, a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre se encuentra firmado por el presidente de la Asociación, y por el consultor de la Unidad de Negocios, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el sub numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo quien otorga su conformidad al informe de cierre y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 062-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de fecha 27 de diciembre de 2022;

Que, el Informe Legal N°090-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, hace suyo el Informe Legal N° 003-2023-SPVH, el cual concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N° 062-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 029-2021-MIDAGRI-PCC-UN/GRV, existen fundamentos técnicos y administrativos que determinan la necesidad de que se efectúe el cierre del PNT **“Mejoramiento de la cadena productiva del café”**, en los términos señalados en los citados informes de la Unidad de Monitoreo y Negocios respectivamente; por lo que se recomienda la continuación del trámite respectivo, así como informar a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, respecto del saldo sin ejecutar por el monto de S/. 21,000.00 soles, para que realice las acciones que correspondan;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT **“MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ”**, contenido en el **Convenio N° 003-2016/MINAGRI-PCC**, suscrito con la **“Asociación de Productores Cafetaleros Camporredondo”**, conforme a los fundamentos expuestos en los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la **“Asociación de Productores Cafetaleros Camporredondo”**, a la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**